Expediente: **2290/21**
Carátula: **REINAGA MARCOS ANTONIO C/ CONTRERAS HECTOR RODOLFO Y OTRAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**
Fecha Depósito: **15/11/2022 - 04:49**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20304421925 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 2290/21

H101011385933

CASO: REINAGA MARCOS ANTONIO c/ CONTRERAS HECTOR RODOLFO Y OTRAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 2290/21 . Iniciado: 01/05/2021

San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre de 2022

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **MARCOS ANTONIO REINAGA (DNI: 26859599)**, por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a MONTEROS,RICARDO ANDRES (H) - M.P. N°6680

III) HAGASE SABER.MND2290/21

Actuación firmada en fecha 14/11/2022

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.